

LEY N° 2472

FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A DISPONER LA TITULARIZACIÓN DEL PERSONAL INTERINO QUE CUMPLIMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 1124.

SANTA ROSA, 23 de Diciembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 09 de Enero de 2009

DECRETO REGLAMENTARIO N° 165/09 (B.O. 2828)

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo en forma excepcional y por única vez, a disponer la titularización del personal interino que, al 31 de diciembre de 2008 se haya desempeñado en el cargo de base u horas cátedras por diez (10) años o más en forma ininterrumpida, más allá de las modificaciones de denominación o reformas curriculares; y que forma parte de las plantas funcionales de los establecimientos educativos de gestión estatal, de los correspondientes planes de estudio y de los escalafones previstos en la normativa vigente.

Artículo 2° .- El personal titularizado en el marco de la presente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 11, incisos a), b) y c), de la Ley Provincial N° 1124 y sus modificatorias y respetando el régimen de incompatibilidad previsto en la mencionada Ley Provincial.

Artículo 3°.- El régimen establecido por la presente no será aplicable al personal que se desempeñe en el nivel superior.

Artículo 4°.- Facultase al Poder Ejecutivo a disponer al ascenso extraordinario y por única vez al grado inmediato superior del personal subalterno que no haya aprobado los cursos para ascensos que dispone el artículo 105 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y que registre al 31 de diciembre de 2008 una antigüedad de quince (15) años o más en los grados de Agente y Cabo Primero, con un promedio de calificación en los últimos tres (3) años de setenta (70) puntos o más.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 165: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2472.-

Santa Rosa, 16 de Febrero de 2009 – BO N° 2828(20-02-2009)

VISTO:

El Expediente N° 1474/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – S/ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2472.-"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de enero de 2009 se promulgó la Ley N° 2472, a través de la cual se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la titularización del personal interino que, al 31 de diciembre de 2008 se haya desempeñado en el cargo de base u horas cátedras por diez (10) años o más en forma ininterrumpida, más allá de las modificaciones de denominación o reformas curriculares;

Que corresponde establecer el procedimiento necesario a los efectos de la Implementación de dicha Ley;

Que atento a que la mencionada Ley otorga una facultad de carácter excepcional y por única vez, resulta necesario establecer un plazo dentro del cual el Ministerio de Cultura y Educación deberá elaborar y publicar la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de

Titularización, como asimismo el procedimiento para su impugnación;

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación del artículo 1° de la Ley N° 2472, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La

Pampa.- Sr. Néstor Anselmo TORRES – Ministro de Cultura y Educación.-

ANEXO

Artículo 1°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Personal Docente, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la Ley N° 2472, elaborará y publicará en el Boletín Oficial, la nómina de

Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de titularización previsto en dicha norma.-

Los Trabajadores de la Educación que no figuren en la misma y se consideren con derecho a integrarla, tendrán un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la citada publicación, para efectuar el correspondiente reclamo ante la Dirección General de Personal Docente.-

La titularización a que se refiere la presente norma tendrá efectos a partir del inicio del término lectivo 2009.-